



Castilla-La Mancha



FECHA: 22/03/2021

REFERENCIA: f g s - i a

ASUNTO: Requerimiento actuaciones
Semana Santa 2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO

SR./SRA. ALCALDE/SA



Ante el inminente comienzo de la Semana Santa y en el contexto actual de la pandemia por COVID-19 en el que nos situamos, en el que sigue vigente el Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, tengo a bien informarle lo siguiente:

En el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº. 7 extraordinario de 13 de marzo de 2021 se publicó la Resolución de 12/03/2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa 2021, indicándose:

1. Medidas de obligado cumplimiento.

1.1. Limitación de la movilidad territorial. La movilidad estará limitada por el cierre perimetral de todas las comunidades y ciudades autónomas y sujeta a las excepciones reguladas en el artículo 6 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

1.2. Limitación de movilidad en horario nocturno. Se limitará el derecho de movilidad nocturna como máximo a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas.

1.3. Limitación de la permanencia de grupos de personas en los espacios públicos o privados. Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de cuatro en espacios públicos cerrados y seis en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes.

2.2. Medidas en relación a celebraciones y eventos masivos. No se celebrarán eventos masivos de cualquier índole que impliquen aglomeración o concentración de personas.

Actualmente se encuentra vigente la resolución de 21/03/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se proroga y modifica la Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que se mantienen las medidas de Nivel II y se indica literalmente que **la aparición y difusión de nuevas variantes del SARS-CoV-2 (cepa británica entre otras) con una aparente mayor**



Castilla-La Mancha

transmisibilidad y virulencia obligan a las autoridades sanitarias a mantener un rigor más estricto en la vigilancia y aplicación de las medidas de control y prevención de la enfermedad. En este sentido, la estimación de prevalencia de la cepa británica en la semana 10 en Castilla-La Mancha se sitúa por encima del 50,0%, algo que ocurre en la mayoría de las Comunidades Autónomas lo que obliga indudablemente a mantener la prudencia necesaria para controlar la propagación del virus.

Dicha resolución establece:

Inspección Municipal:

- Los servicios de inspección, autonómicos y municipales, llevarán a cabo una exhaustiva revisión e inspección en los establecimientos públicos para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene (generales y específicas de COVID-19).
- Control de disponibilidad de gel hidroalcohólico, jabón y agua, en todos los establecimientos públicos.

Actuaciones sobre locales de ocio:

- **Supresión del servicio de barra en todos los bares y restaurantes de la localidad. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente.**
- Los espacios al aire libre de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- **Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares a la hora de inicio de la restricción de movilidad en horario nocturno establecida en ese momento.**
- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería y restauración **queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto, tanto en espacios cerrados como al aire libre, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.**

Consumo de Alcohol:

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

Medidas Complementarias:





Castilla-La Mancha

• *Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades siempre que no se supere el grupo máximo de personas fijados por el Decreto del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dictado como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.*

[...]

Si desde los Ayuntamientos, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

A la vista de los antecedentes expuestos, en virtud de la condición de Autoridad Sanitaria que ostento de conformidad del artículo 10.5 Decreto 81/2019, de 16 de julio de 2019 (DOCM núm. 141), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, **le requiero** para que la inspección municipal realice las siguientes actuaciones, de conformidad con las competencias que tiene asignadas en la normativa higiénico sanitaria para la contención de la COVID19:

1. Bares y restaurantes:

- Realícese visita de inspección a los bares y restaurantes con carácter previo al inicio de las fiestas, para comprobar el cumplimiento de las medidas por los titulares de la actividad, así como recordar las medidas vigentes y la obligación de adoptar las medidas organizativas necesarias para el cumplimiento efectivo y permanente de las medidas.
- Durante los días festivos, refuércense los controles en bares y restaurantes a efectos de la constatación en acta denuncia de las posibles infracciones que sean cometidas.

2. Refuércese el control para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública.

3. Refuércese el control para impedir la realización de cualquier actividad fuera del horario de libre circulación permitido.

4. Informe en el plazo de 3 días si existen locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, que hayan sido denunciados de forma reiterada o apercibidos por la inspección local de que los incumplimientos detectados podrían ser objeto de ilícito penal, a efectos de adoptar las medidas preventivas y judiciales oportunas. En caso afirmativo adjúntese, identificación de sus titulares y actas denuncias en la que se constaten los hechos.

Dado el ambiente festivo que es común durante estos días, estas medidas son determinantes para controlar el escenario de transmisión del virus y evitar un empeoramiento de la situación epidemiológica, debiéndose evitar situaciones como las sucedidas en Navidad (botellones, aglomeraciones en las terrazas, incumplimientos de aforo en locales de ocio, etc.)



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F53947E1CC6953475A48EE



Castilla-La Mancha

Sin nada más que añadir, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente, exhortando a la máxima colaboración en este asunto.

Ciudad Real, a la fecha de la firma
EL DELEGADO PROVINCIAL DE SANIDAD

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 22-03-2021

por Francisco José García Sánchez

Cargo: Delegado Provincial



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F53947E1CC6953475A48EE